

El concordato de España con la Santa Sede

Agustín Torres Lazo

Corresponsal de "Novedades" en España.

Después del discurso del Santo Padre a los Juristas Católicos Italianos (6/12/53), el Concordato con España cobra nueva actualidad. Este artículo, al recalcar el empeño de la Santa Sede en la conclusión del Concordato, prueba indirectamente que la mente del discurso no puede ser contraria a legislaciones en materia de religión como la que rige actualmente en España.—N. de La R.

Después de varios años de difícil situación política externa, traída y llevada por oleajes de rencor, confabulaciones sectarias y odios inmotivados, España se levanta por sus propios impulsos y tras un admirable proceso de rehabilitación internacional, despliega a todos los vientos sus banderas de triunfo ante las hoscas y asombradas miradas de sus tradicionales enemigos.

Todavía recordamos la cruzada española, cuando en 1936 se lanzó al mundo el primer grito de rebelión contra las osadas pretensiones de las hordas comunistas; todavía tiene sabor de actualidad aquel alarde de bravura, cuando ríos de sangre corrieron por la Madre Patria como un avanzado tributo a la defensa de la libertad y a los derechos individuales sistemáticamente opuestos a toda acción esclavizadora. Entonces, los pueblos desatendieron el aviso, se tornaron escépticos e irónicos y volvieron las espaldas cuando debían haber presentado los pechos abiertos al sacrificio.

Hace 17 años España tuvo la razón, la suficiente razón para que su heroico gesto estuviese grabado con caracteres perennes en la conciencia de cada uno de los hombres libres. Sin embargo, tuvo que ser el tiempo el encargado de descubrir y valorizar esa razón.

Pero en 17 años hay muchos y largos días de amargura, muchas restricciones y más privaciones sin límite que podrían dejar en cualquier espíritu densos sedimentos de odio y de rencor. Pero el pueblo español no sabe odiar. Aceptó los hechos como una lógica consecuencia del desequilibrio ideológico en que vivimos y supo esperar pacientemente que la verdad llegase a los demás como ellos la habían recibido en los acerados filos de las bayonetas y en la trayectoria mortal de las balas de los fusiles.

Y aunque España no lo deseaba, fué así como llegó la verdad del comunismo y pueblos enteros sucumbieron ante el yugo marxista. Se inmolaron nuevas víctimas en los campos de Corea y tiembla ahora el mundo ante la aterradora perspectiva de un atroz vasallaje.

Pero esos mismos años transcurridos fueron para España su mejor y más efectiva defensa. Después de haber descubierto el engranaje de la organización moscovita y luchando furiosamente hasta desterrarlos de su suelo, supo mantenerse, aun dentro de sus propios medios defensivos y de regresión, al margen de los nuevos acontecimientos, confiando y esperando siempre en que llegaría la hora definitiva de su resurgimiento.

Esa hora, al fin ha empezado a llegar para España. Y se presenta en un momento decisivo para la historia del mundo, cuando todos los caminos se estrechan y afanosamente se busca una salida hacia la claridad de un nuevo día.

Los dos más importantes triunfos de España en lo que va del presente año, son el Concordato celebrado con la Santa Sede en la ciudad del Vaticano el 27 de Agosto y el tratado de alianza militar con los Estados Unidos, firmado en Madrid el 26 de Septiembre.

Hace unos días, después de un elocuente mensaje leído por el Generalísimo Franco ante las Cortes en pleno, fueron ratificados por éstas todos los puntos del Concordato.

Un Concordato es una convención, convenio o tratado, efectuado entre la autoridad eclesiástica y la civil, convenientemente ajustado para ordenar las relaciones entre la Iglesia y el Estado en aquellas materias concernientes a ambas potestades. Esta convención tiene carácter obligatorio para los súbditos de los dos contratantes, por lo que es promulgada como una verdadera ley.

Las materias tratadas en los concordatos, pueden reducirse a tres especies: cosas temporales, espirituales y mixtas. De esta clase es el último realizado por España.

A través de seis siglos, largo y accidentado ha sido el historial concordatario de España. Podemos encontrar precedentes en una transacción motivada por competencias jurisdiccionales, suscrita en Barcelana en 1379. Luego hay un concordato celebrado entre el Papa Martín V y Don Juan de Castilla el 13 de Mayo de 1418. En los muchos años que siguieron a éste, se realizan convenios de poca menor importancia hasta llegar al 1640 cuando la política concordataria inicia su época de plena

madurez y se firma la llamada "concordia Fachenetti", conocida también con el nombre de "Ordenanzas de la Nunciatura". Este convenio fué incluido como ley del reino en la Novísima Recopilación de Carlos IV.

Cronológicamente siguen los concordatos de 1737 y 1753, ratificado este último por Benedicto XIV y por Don Fernando VI, a la sazón rey de España.

Y así las cosas, llegamos a los años que precedieron al concordato de 1851. La legislación desamortizadora de Mendizábal iniciada durante los reinados de Carlos III y Carlos IV, violentaron en desagradables extremos las relaciones de la Iglesia con España, culminando en una política de amplios postulados anticlericales que logró el despojo de todos los bienes pertenecientes a la jurisdicción eclesiástica.

Desterrado el Gobierno, comenzaron las negociaciones para la celebración de otro concordato, tendiente a solucionar el antiguo estado de cosas y tratar de conciliar las múltiples necesidades de la Iglesia y el Estado. Después de una larga serie de trámites y de muchos inconvenientes surgidos, logró ajustarse el acuerdo, siendo firmado el 16 de marzo de 1851, por Don Juan Brunelli, arzobispo de Tesalónica y delegado de Su Santidad Pío IX, y Don Manuel Beltrán de Lis, Ministro de Estado de Dña. Isabel.

Este concordato tuvo efectiva vigencia durante casi un siglo, en el que las relaciones de la Iglesia con España se mantuvieron en perfecta cordialidad. Sin embargo, no todo es duradero en esta vida y las cambiantes ideas de los hombres con sus errores y funestas consecuencias, proclamaron la segunda República que rompiendo los antiguos lazos, abrió un triste paréntesis de tirantes relaciones entre los dos poderes.

Al decaer pues el concordato de 1851, España, de profundo sentimiento católico, sufrió un desequilibrio moral al encontrarse sin una norma jurídica de efectivo valor legislativo que ordenase las cuestiones de interés común entre la Iglesia y el Estado.

Fué empeño entonces del Generalísimo Franco, jefe del Ejército vencedor, y de su gobierno legalmente constituido, remediar la deplorable situación precedente para llegar por el difícil camino de las negociaciones al restablecimiento total de las tradicionales armonías entre ambos poderes.

De esta forma, comienzan por resolverse aquellos asuntos que por su carácter son de mayor urgencia, mediante convenios particulares suscritos en carácter provisional. Se inician con la convención de 7 de Junio de 1941, donde se trata de la provisión de las sedes arzobispales y obis-pales residenciales en España. En el 1946 se llevan a cabo otros dos acuerdos. El de 16 de Julio, referente a la provisión de beneficios no consistoriales, incluía además una cláusula en la que se apremiaba el intento para la estipulación de un convenio de una mayor amplitud y claridad.

El otro es del 8 de Diciembre, tratando especialmente de los seminarios y universidades eclesiásticas. Finalmente, el 5 de Agosto de 1950,

se efectuaba otro acuerdo regulando las normas concernientes a la jurisdicción castrense y a la asistencia religiosa a las fuerzas armadas españolas. Por este mismo acuerdo se declaraban exentos de cumplir el servicio militar obligatorio los clérigos y religiosos.

Esta, sucitamente descrita, fué la situación precedente al nuevo concordato de 1953. Claramente nos demuestra cómo este concordato, no irrumpió de pronto en la escena política internacional de España, sino que vino a ser el resultado de una paciente elaboración de hechos encaminados a un fin pretensioso de la mayor y más digna cordialidad con la Santa Sede; queriendo reafirmar aquellos sólidos y tradicionales principios que son el fundamento en nación que quiere y lucha por la conservación de sus más puros ideales.

El nuevo concordato, considerado por muchos como verdadero modelo, consta de 36 artículos, más un Protocolo final aclaratorio de cinco artículos del mismo texto.

El Prólogo del convenio dice cuál es el deseo que anima a ambas partes contratantes: "La Santa Sede apostólica y el Estado español, animados del deseo de asegurar una fecunda colaboración para el mayor bien de la vida religiosa y civil de la nación española, han determinado estipular un concordato que, resumiendo los convenios anteriores y completándolos, constituya la norma que ha de regular las recíprocas relaciones de las altas partes contratantes, en conformidad con la ley de Dios y la tradición católica de la nación española".

